

## **LEY QUE DECLARA LAS PROVINCIAS DE BAHORUCO E INDEPENDENCIA “PROVINCIAS ECOTURÍSTICAS”**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Estado dominicano está haciendo énfasis en el desarrollo de un turismo sostenible, cada vez más apegado al respeto, al medio ambiente y los recursos naturales, así como también promueve los distintos ecosistemas y la biodiversidad del país, permitiendo la participación equitativa de todos los sectores que inciden en cada una de las regiones, provincias y comunidades;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el ecoturismo crece a escala mundial, cada año, a un ritmo superior al turismo convencional o de sol y playa, y que la República Dominicana es, en parte responsable de ese ascenso, por cuanto de los cuatro millones promedio de turistas que recibe el país en los últimos años, más del 50% visitó proyectos ecoturísticos, parques nacionales y otros atractivos vinculados con los recursos naturales y su conservación;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que las provincias Bahoruco e Independencia encierran una diversidad de atractivos naturales de gran valor para la conservación y preservación de su biodiversidad que comparten con áreas protegidas de incalculable valor natural como los parques nacionales Lago Enriquillo-Isla Cabritos, Sierra de Neiba, Sierra de Bahoruco, así como también el Refugio de Fauna Silvestre Laguna de Cabral o Rincón y los Monumentos Naturales Las Caobas y Los Cacheos, además con atractivos naturales de uso público de gran importancia como los balnearios de Las Marías, Cachón Seco, La Sufrada, Las Barías, Boca de Cachón, La Zurza, entre otros, siendo famosos por sus calidades de excelentes balnearios con propiedades curativas; las zonas montañosas habitadas de las sierras de Neiba y Bahoruco como Los Guineos, El Aguacate, El Guayabal, Los Bolos, El Maniel, Los Pinos del Edén, Ángel Feliz, Puerto Escondido;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que las provincias Bahoruco e Independencia son de gran valor para el Ecoturismo por su clima, montaña, sus paisajes escénicos de gran belleza, sus balnearios de los ríos Los Guineos y Las Damas, las plantaciones de café, sus frutales, sus conucos con cultivos de habichuelas, plátanos, yuca, yame, yautía y otros cultivos ideales para el Agroturismo, su flora y fauna de montaña, siendo la zona de Puerto Escondido-El Aguacate de la sierra de Bahoruco uno de los de mejores condiciones para la observación de aves, contando con el proyecto El Barrancolí; sus fincas ganaderas, entre muchos otros atractivos;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que las provincias Bahoruco e Independencia encierran una herencia y acervo cultural de alto valor, destacándose sus historias desde la época prehispánica, colonial y republicana; sus gestas patrióticas como las batallas del Rodeo (bautizo de sangre de las guerras independentistas), Cambronal, Las Cabezas de Las Marías, El Memiso, Postrer Río, La Canela y muchas otras; los grandes prohombres y sus gestas patrióticas donde se resalta a Fernando Tavera; la cultura de la fábrica de vinos y las pequeñas fábricas familiares; su arquitectura, destacándose la vernácula; el museo rural de Los Ríos, único en su clase en el país; los bateyes del ingenio Barahona con sus tradiciones culturales tales como sus manifestaciones mágico religiosas del Vudú y el Gagá; las manifestaciones carnalescas de Tamayo, Neiba, Jimaní y El Limón; sus poetas y literatos como Apolinar Perdomo, Dr. Rafael Atilano Díaz, los hermanos Erasme Peña, Dr. Ariel Acosta Cuevas, Ángel Hernández Acosta, Eddy Mateo Vásquez, Armando Sosa Leyba, profesora Alixiva María Vásquez, Dr. Abraham Méndez Vargas, Altagracia Gisela Acosta de Méndez, Luis Felipe Vidal, entre otros; sus fiestas civiles y patronales de sus poblados como la de San Bartolomé, San Antonio de Padua, San José Obrero, Virgen de Fátima, de Las Mercedes, Virgen de Los Remedios, etc.; su música y fiestas tradicionales; su gastronomía; su vestimenta; sus manifestaciones religiosas y mágico religiosas donde se destacan las de El Limón; el arte rupestre prehispánico de Las Caritas, de fama nacional e internacional, entre muchas otras;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que los ecosistemas, la biodiversidad, los atractivos naturales y culturales, así como también las actividades económicas de las provincias Bahoruco e Independencia, deben contribuir a mejorar las condiciones de vida, a generar empleos para las poblaciones que habitan ambas provincias, a cuidar el medio ambiente y sus recursos naturales; por cuanto, la concienciación en torno a la gran importancia que tienen sus recursos, su manejo sostenible, coadyuvará a frenar la destrucción de las fuentes hidrográficas, por tanto, la vida vegetal, animal, así como a valorar los hermosos paisajes naturales que adornan las mismas;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que actualmente existen en las provincias Bahoruco e Independencia proyectos turísticos y ecoturísticos en las ciudades de Neiba, La Descubierta, Jimaní y Puerto Escondido que ofertan alojamiento, alimentos y bebidas, el tours a la Isla Cabritos, a los balnearios, Las Caritas, la fábrica de vinos, observación de aves en la Sierra de Bahoruco, y otros sitios de interés, así como restaurantes, demostrando que existen grandes perspectivas de desarrollar proyectos ecoturísticos, agropecuarios, agroindustriales, artesanales y generadores de recursos energéticos, todos de capital importancia para la mejoría de la calidad de vida, esenciales para el equilibrio ecológico y el desarrollo del Ecoturismo de ambas provincias y el resto del país;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la provincia Bahoruco, con una población de 91,480 habitantes y una superficie de 1,282.23 kms<sup>2</sup>., dividido en cinco (05) municipios (Neiba municipio cabecera, Galván, Tamayo, Villa Jaragua y Los Ríos) y nueve (09) distritos municipales (El Palmar perteneciente al municipio de Neiba; El Salado de Galván; Las Clavellinas de Los Ríos; Cabeza de Toro, Mena, Montserrat, Santa Bárbara-El 6, Santana y Uvilla de Tamayo) que comparte paisajes escénicos y recursos naturales con las provincias Independencia, San Juan de La Maguana, Barahona y Pedernales, donde se destacan importantes recursos naturales y culturales, una herencia prehistórica e histórica y patriótica de gran valía, destacados literatos, entre otros elementos de sumo interés;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la provincia Independencia, con una población de 50,833 habitantes y una superficie de 2,006.44 kms<sup>2</sup>., dividido en seis (6) municipios (Jimaní municipio cabecera, Duvergé, La Descubierta, Postrer Río, Mella y Cristóbal) y seis (6) distritos municipales (Boca de Cachón y El Limón, pertenecientes al municipio de Jimaní; Batey 8 de Cristóbal; Vengan a Ver de Duvergé; La Colonia de Mella; y Guayabal de Postrer Río).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 299, del 18 de marzo del año 1943, que crea la provincia de bahoruco.

**VISTA:** La Ley No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Turismo.

**VISTA:** La Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTA:** La Ley No. 158-01, de fecha 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escasos Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y sus Modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 202-04, de fecha 30 de julio del año 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

## **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

### **CAPÍTULO I**

#### **Provincias Bahoruco e Independencia "Provincias Ecoturísticas"**

**Artículo 1. Declaración.** Se declaran las provincias Bahoruco e Independencia "Provincias Ecoturísticas".

## CAPÍTULO II

### Del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de las Provincias Bahoruco e Independencia

**Artículo 2. Creación.** Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de las Provincias Bahoruco e Independencia (CODEPBI), como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de las provincias Bahoruco e Independencia, entidad sin fines de lucro adscrito al Ministerio de Estado de Turismo.

**Artículo 3. Sede.** La Sede del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de las provincias Bahoruco e Independencia está en la provincia Bahoruco.

**Artículo 4. Integración.** El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de las provincias Bahoruco e Independencia está integrado por:

- 1) Los Senadores (as) de ambas provincias, quienes lo presidirán, intercalándose la dirección cada dos años;
- 2) Los (las) Gobernadores (as) Civiles de las provincias;
- 3) Un representante de los (as) Síndicos (as) Municipales;
- 4) Los Directores Provinciales de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- 5) El representante regional de la Secretaría de Estado de Turismo (SECTUR);
- 6) Un representante de las Fuerzas Armadas Dominicanas;
- 7) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de las provincias;
- 8) Un representante de las organizaciones ecológicas de las provincias;
- 9) Un representante de los proyectos turísticos y/o ecoturísticos de las provincias;
- 10) Dos representantes de las iglesias de las provincias;
- 11) Un representante del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), filial de las provincias;

- 12) Un representante de los organismos provinciales de desarrollo;
- 13) Un representante de las provincias de la Secretaría de Estado de Cultura;
- 14) Un Asesor de los sectores agropecuario.

## SECCIÓN I

### De las Funciones del Consejo

**Artículo 5. Funciones del consejo.** Las funciones del (CODEPBEI) son las siguientes:

- 1) Designar la coordinación de acuerdos con las líneas determinadas por el consejo;
- 2) Articular los esfuerzos de los sectores públicos y privados en el manejo racional de los recursos naturales y culturales, así como también en la preservación del medio ambiente y el desarrollo de los ecosistemas;
- 3) Trabajar conjuntamente con las instituciones responsables del Estado en el ordenamiento territorial, proyectos de leyes, reglamentos y resoluciones que permitan el desarrollo integral y ordenado del Ecoturismo;
- 4) Contribuir con el desarrollo de proyectos ecoturísticos y estimular el incentivo de proyectos ecoturísticos comunitarios en todas las provincias, como política de lucha contra la pobreza;
- 5) Vincular a las comunidades en el manejo, administración y propiedad de los proyectos ecoturísticos, como forma concreta de combatir la pobreza, el desempleo y la marginalidad, integrando la población a su desarrollo;
- 6) Promover y crear las más variadas formas de expresión artística y culturales en el seno de las poblaciones, estableciendo escuelas y centros de capacitación técnica o de nivel medio de la industria turística;

- g) Estimular la creación de micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas a los recursos naturales y al medio ambiente, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante, tanto extranjero como nativo;
- h) Designar los comités municipales de desarrollo ecoturístico en cada municipio, cargos que serán honoríficos;
- i) Crear lazos de solidaridad y de intercambio con la comunidad internacional, afiliándose a las distintas asociaciones nacionales e internacionales que promuevan el Ecoturismo y el Desarrollo Sostenible

**Artículo 6. Coordinación de funciones.** El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Bahoruco e Independencia (CODEPBI), coordinará con el Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Estado de Turismo, todo lo relativo a la reglamentación del uso de los recursos ecológicos de las provincias, el sistema operativo, la fijación de tarifas, etc., y actuar como facilitador y supervisor en la administración de las áreas protegidas o no, dentro de los límites geográficos de las provincias.

## SECCIÓN II

### Del Director Ejecutivo

**Artículo 7. Nombramiento.** El Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de las provincias Bahoruco e Independencia es designado por el Presidente de la República, de una terna que le somete el Consejo CODEPBI.

**Artículo 8. Procedencia.** El Director Ejecutivo del CODEPBI debe ser Mercadólogo de profesión, preferiblemente del área de Turismo, con capacidad gerencial. En el ejercicio legal de su profesión y de acreditada responsabilidad profesional.

**Párrafo:** La remuneración del Director Ejecutivo es fijada por el Consejo de Directores de la CODEPBI.

**Artículo 9. Funciones del Director Ejecutivo.** El Director Ejecutivo, de manera independiente de los poderes que por delegación le confiere el Consejo de Desarrollo de la Provincia Bahoruco e Independencias, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar, por mandato del Consejo, el Plan Estratégico de Desarrollo Ecoturístico.
- 2) Investigación y desarrollo del proyecto a nivel provincial.
- 3) Apoyo en el desarrollo de proyectos municipales en el ámbito ecoturístico.
- 4) Apoyo en la presentación de proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- 5) Gestionar recursos ante instancias nacionales e internacionales.
- 6) Promover a nivel nacional e internacional los desarrollos y proyectos ecoturísticos de la provincia.
- 7) Presentar propuestas y proyectos al consejo de Desarrollo Ecoturístico.
- 8) Propiciar la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales.
- 9) Designar los Gerentes y empleados administrativos del Consejo.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Bahoruco e Independencia**

**Artículo 10.- Creación del fondo.** Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Bahoruco e Independencia.

**Artículo 11.- Administración de Fondo.** El Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Bahoruco e Independencia, que tiene a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos, está subordinado al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de las provincias Bahoruco e Independencia.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Disposición General**

**Artículo 12. Instalación y desarrollo de proyectos eco turísticos.** Las empresas que se instalen y desarrollen proyectos ecoturísticos aprobados por el (CODEPBI), el Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Estado de Turismo y la Presidencia de la República, están regidas por la Ley 158-01, de fecha nueve (09) de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escasos Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y crear el Fondo Oficial para la Promoción Turística en toda la zona.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Disposiciones Transitorias**

**Primero: Fondo presupuestario.** Se dispone separar del Fondo General de la Nación de CIEN MILLONES DE PESOS (RD\$100,000.000.00) para ser entregados al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de las provincias de Bahoruco e Independencia, a contar de la entrada en vigor de la presente Ley, para dedicarlos a la creación de la infraestructura que permita el acondicionamiento, hermooseamiento y facilidades, tales como: senderos, centros artesanales, murales ecológicos, balnearios, miradores, paradores turísticos y otros, a fin de que los recursos naturales queden habilitados y el Consejo sea autosuficiente.

**Segundo: Reglamento.** El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento para la aplicación de esta Ley a más tardar tres (03) meses a partir de la publicación de la presente Ley.

### **Disposición Final**

**Único: Vigencia.** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ**  
Presidente.

**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS,**  
Secretario Ad-Hoc.

**AMÍLCAR ROMERO P.**  
Secretario Ad-Hoc.

m.s.